



**Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca**

7600131100102021-00316-00. FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL VS HEREDEROS DE HOWARD ARMITAGE CADAVID

**INFORME SECRETARIAL:** a Despacho de la señora Juez, el presente proceso.  
Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, julio 27 de 2023

Andrés Felipe Lenis Carvajal  
Secretario

Auto No. 1611

Radicación No. 760013110010-**2021-00316-00**

Santiago de Cali, julio veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)

Luego del requerimiento realizado por el despacho en providencia del 25 de mayo de 2023, la apoderada judicial de los demandados Stewar y Jessica Armitage Posada aporta información sobre los restos del causante Howard Armitage Cadavid, de donde se evidencia que fueron cremados.

En consecuencia, no será posible realizar la práctica de la prueba de ADN, lo que impone acudir a otros medios probatorios con el fin de indagar sobre los hechos que puedan configurar las presunciones señaladas en los numerales 4, 5 y 6 del artículo 6° de la Ley 75 de 1968, de acuerdo con los hechos expuestos en la demanda y las pruebas solicitadas.

Por tanto, se deberá citar a la audiencia de que trata el artículo 372 CGP, advirtiendo la posibilidad de adelantar en la misma audiencia la de instrucción y juzgamiento, según lo señalado en el párrafo de la misma disposición.

Finalmente, en atención a la proximidad de la finalización del término de un año, establecido por el artículo 121 CGP para proferir sentencia, y teniendo en cuenta la apretada agenda del despacho que no permite adelantar prontamente la audiencia referida, es pertinente prorrogar por seis meses más el término para resolver esta instancia, el cual comenzará a correr a partir del 12 de agosto del presente año.



## Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

7600131100102021-00316-00. FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL VS HEREDEROS DE HOWARD ARMITAGE CADAVID

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

### RESUELVE:

**PRIMERO: Incorporar** para que obre y conste el escrito allegado por la apoderada judicial de los señores Stewar y Jessica Armitage Posada, de donde se evidencia que los restos del causante Howard Armitage Cadavid fueron cremados.

**SEGUNDO: Señalar** el día **11 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023 a las 8:30 A.M.** para llevar a cabo la audiencia inicial y la de instrucción y juzgamiento, de acuerdo con el parágrafo del artículo 372 del CGP, donde se practicarán las actividades previstas en los artículos 372 y 373 ejusdem. Para tal efecto, se previene a las partes y sus apoderados para que se presenten con su respectivo documento de identidad.

**TERCERO: Poner** de presente a las partes y apoderados que en la audiencia se dará aplicación al Acuerdo PSAA15-10444 del 16 de diciembre de 2015 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se advierte que la asistencia es obligatoria y la inasistencia injustificada dará lugar a imponer sanciones pecuniarias y procesales de ley (Arts. 204, 205, 372 núm. 4° del Código General del Proceso)

**CUARTO: Informar** a las partes que la audiencia se llevara a cabo por medio de la plataforma LIFESIZE. El link de la audiencia se enviará al correo electrónico que obre en el expediente.

**QUINTO: Decretar** las siguientes pruebas:

### Parte Demandante



## Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

7600131100102021-00316-00. FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL VS HEREDEROS DE HOWARD ARMITAGE CADAVID

**Documentales:** Téngase en cuenta los documentos aportados con los anexos de la demanda obrantes a folios 15 al 24 del consecutivo 01 y folios 12 a 48 del consecutivo 04 del expediente digital.

### Testimoniales:

Se decreta el testimonio de la señora LEONOR DE LA CRUZ ANDRADE.

### Parte Demandada

**Documentales:** Téngase en cuenta los documentos aportados con los anexos del escrito de contestación de demanda obrantes a folios 9 al 19 del consecutivo 56 del expediente digital.

**SEXTO: Prorrogar** por seis meses el término para proferir el fallo dentro del presente proceso, el que comenzará a correr a partir del día 12 de agosto del presente año, conforme al inciso 5° del artículo 121 CGP.

### NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

**ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA**

**JUEZ**

01

Firmado Por:  
Anne Alexandra Arteaga Tapia  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 010 Oral  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60c7d525726cf917108796c10fdda800a7c5193c09c626a1c6e0d0636acf8b58**

Documento generado en 26/07/2023 05:32:47 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**